

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III á D. Juan Manuel Sánchez y D. Camilo García Polavieja.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Dirección general de Prisiones.—Subasta para el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Chinchilla.
- Ministerio de Marina:**
Real orden anulando los nombramientos expedidos á favor del sargento segundo de Infantería de Marina Cristóbal Caule Longoria.
- Ministerio de Hacienda:**
Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Geografía descriptiva de Europa y de España, Historia de España é Historia universal de Instituto de Cabra. Subsecretaría.—Anuncio á que se refiere la anterior Real orden.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Obras públicas.—Aprobando una transferencia de concesión de una red de tranvías en Sevilla.
- Administración provincial:**
Universidad de Barcelona.—Nombramientos de Maestros de primera enseñanza para las Escuelas que se expresan. Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa. Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma.—Subasta para la construcción de una plaza de toros. Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Teniente General D. Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante por defunción del Barón Julio Alexis des Michels.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buenaventura de Abarzuza.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Marqués de la Puebla de los Infantes; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por defunción del Sr. Marqués de Valmar, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Buenaventura de Abarzuza.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de sus comunicaciones de 16 del mes de Marzo último y 13 del actual, manifestando que en la causa instruida contra el sargento segundo de Infantería de Marina Cristóbal Caule Longoria, por el delito de debilidad en actos del servicio, fué condenado en sentencia de 14 de Noviembre del pasado año á la pena de seis meses y un día de prisión militar menor con las accesorias de pérdida de plaza ó clase, y que habiendo procedido á recogerle sus nombramientos, manifestó haberlos extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar nulos y sin valor alguno los nombramientos de cabo segundo, cabo primero y sargento segundo, expedidos al citado Cristóbal Caule Longoria, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID y Colección legislativa de la Armada, á tenor de lo dispuesto en el artículo 350 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1903.

JOAQUÍN S. DE TOCA

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cabra.

Lo que digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Chinchilla y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Chinchilla, el día 28 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 290 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 13 de Agosto del año actual.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

- 1.^a El suministro de víveres para los confinados en la prisión de Chinchilla y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio.
- 2.^a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de Prisiones en el Ministerio de Gracia y Justicia, y en Chinchilla, en el local que designe el Presidente de la Junta de Prisiones, bajo la presidencia, en Madrid, del Director general de Prisiones ó la persona en quien delegue al efecto, asistiendo dos Vocales de la Junta local de Prisiones, el Jefe del Negociado de Suministros y un Notario público, á la hora que se señale en el oportuno anuncio; y en Chinchilla, ante el Presidente de la Junta de Prisiones ó persona en quien delegue, asistido de los demás individuos de la Junta y de Notario público.
- 3.^a El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 40 céntimos de peseta.
- 4.^a Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.
- 5.^a En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.
- 6.^a Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de no ser así serán rechazadas, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas, ó un representante legal, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 4.^a, y se extenderán en papel del sello 11.^o
- 7.^a Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, deberá acompañarse el poder en forma legal que le acredite como tal representante.
- 8.^a Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha, y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.
- 9.^a Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.
- 10.^a A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, y luego los de proposición por el orden con que se hayan presentado.
- 11.^a Leídas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda del fijado como máximo en la condición 3.^a
- 12.^a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos en-

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1903.

- Montepío militar, de la A á la E.
Montepío civil, de la A á la D.
Coroneles.
Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 4.

- Montepío militar, de la F á la L.
Comandantes.
Jubilados de las nóminas de la Península.

Día 5.

- Montepío militar, de la M á la Q.
Montepío civil, de la M á la Q.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 6.

- Montepío militar, de la R á la Z.
Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.
Retirados.
Montepío militar.
Montepío civil.
Jubilados.
Cesantes de las provisionales de Ultramar.

Día 7.

- Capitanes.
Plana mayor de Jefes.
Tropa.
Montepío civil, de la E á la L de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

Observaciones.

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.
Madrid 27 de Abril de 1903.—El Director general, Sargasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLA? ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. José Batlla y Hernández, peticionario de la concesión de una red de tranvías que, partiendo de Sevilla, se dirijan: uno á San Juan de Aznalfarache; otro á Castilleja de la Cuesta y Gínés, y otro por Camas hasta Santiponce, y por D. Rafael Caro y Medina, en cuyo documento se manifiesta que el primero ha cedido al segundo sus derechos á la indicada concesión:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Resultando que el Sr. Caro y Medina ha aceptado la cesión subrogándose en el lugar del Sr. Batlla:

Considerando que aunque el art. 21 de la ley antes citada no se refiere más que á la manera de transferir las concesiones, se dictó una aclaración en la Real orden de 8 de Septiembre de 1893, fundada en la doctrina sustentada por el Consejo de Estado en pleno en su informe relativo á la transferencia de los derechos á la concesión del ferrocarril de Carriñena á Daroca, caso semejante al de que se trata y favorablemente resuelto por la mencionada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia que de sus derechos eventuales á la concesión de la red de tranvías de que queda hecho mérito ha efectuado Don José Batlla y Hernández en favor de D. Rafael Caro y Medina, quedando este último obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el cedente á cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Ayuntamientos por cuyos términos municipales atraviese la línea, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de J. éa.

Por el presente, y para cumplir lo mandado en el art. 124, en su apartado 3.º del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gallardo, Oficial de quinta clase que fué de la Tesorería de Hacienda de Jaén en el año de 1898, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente á recoger y á contestar, dentro del plazo referido, un pliego de cargos; en la inteligencia que de no verificarlo se dará el mismo por contestado, con sujeción á lo que determina el art. 125 del expresado reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino. Jaén 24 de Abril de 1903.—El Comisionado de alcancas, Angel Mejía. 1991.—M

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Casáreo Aibar Mayayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza. Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de urbana, perteneciente al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente: Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.» Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les noti-

fica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 2 columns: NOMBRES and DÉBITO (Pesetas). Lists names and amounts such as Abión Melero Romeo (14'83), Antonio Ochoa Mayor (43'52), etc.

En Zaragoza á 28 de Enero de 1903.—El Recaudador, Casáreo Aibar. 1248—M

Universidad de Barcelona.

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha nombrado á Doña María Espar y Manau Maestra interina de la Escuela pública de niñas de Orgañá, provincia de Lérida, con el haber anual de 412 pesetas 50 céntimos y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890. Barcelona 23 de Abril de 1903.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. 1980—M

El Rectorado de la Universidad de Barcelona ha nombrado á D. Pedro Vidal Betrín Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Os (Lérida), con el haber anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890. Barcelona 24 de Abril de 1903.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. 1983—M

Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Maestra en propiedad de la Escuela pública de niñas de Guimerá (Lérida), á Doña Paula Puig Ferrer, con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890. Barcelona 24 de Abril de 1903.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. 1982—M

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada; este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha hecho los nombramientos siguientes:

Maestros en propiedad.

- D. José Segura Aldomá, para la Escuela de Verfü (Lérida).
D. Miguel Castellón Fontanals, ídem íd. de Balsaran (Barcelona).
D. Juan Boise Palau, ídem íd. de Bagá (Barcelona).
Doña Sabina Torres, ídem íd. de San Quintín de Mediona (Barcelona).
Doña Mariana Solé, ídem íd. de Santa María de Marléa (Barcelona).
Doña Francisca González Carrascos, ídem íd. de Brocá (Barcelona).
Doña María Cristany Catalá, ídem íd. de Llívia (Gerona).
Doña Carolina Willavella Roig, para la Auxiliaria de Olot (Gerona).
Doña Magdalena Fargues, para la Escuela de Las Planas (Gerona).
Doña Encarnación Porta Campurrán, ídem íd. de Igualada (Barcelona).
Doña Paulina Cirera Torras, ídem íd. de Badalona (Barcelona).
Doña Joaquina Pujol Morell, ídem íd. de Suria (Barcelona).
Doña María Benaberre Girál, ídem íd. de Castellalral (Barcelona).
Doña Lluís Roig, ídem íd. de San Cristóbal de Baiget (Gerona).
Doña Consuelo Font Serrat, para la Auxiliaria de Figueras (Gerona).
Doña Josefa Llobaras, ídem íd. de Figueras (Gerona).
Doña Carmea Baldelló, para la Escuela de Bagá (Barcelona).
Doña Francisca Bru Monrás, ídem íd. de Avia (Barcelona).
Doña Isabel Vizcaino Salvador, ídem íd. de Oristá (Barcelona).
Doña Matilde Piferer, ídem íd. de Gurb (Barcelona).

Maestros interinos.

- D. Mariano Tomás, para la Escuela de Prades (Tarragona).
D. Antonio Monsó, ídem íd. de Palau de Noguera (Lérida).
Doña Teresa Roig, ídem íd. de Salou, Vilaseca (Tarragona).

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 25, Día 27.

Table with columns: Día 25, Día 27, listing various financial instruments and their values.

Table with columns: Día 25, Día 27, listing various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Paris, a la vista, 00'00. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pablo de la Cruz y San Prudencio, confesor. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La tronada.—Los postres de la cena.—Pepita Reyes.—Segundo acto. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El barquillero.—El puño de rosas.—Quo vadis?—San Juan de Luz. TEATRO COMICO.—A las ocho y media. El señor de Barba Azul.—Los granujas.—El corneta de la partida.—El solo de trompa.

Imprenta de la Sucesora de M. Mianesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 351.